



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del ***Recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Las Yayas de Viajama***, interpuesto por el señor **Luis Emilio Caraballo**, mediante instancia recibida el 7 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-191-2016, adoptada con el voto mayoritario de los jueces, tres (3) votos favorables y dos (2) en contra, presentados por los magistrados John Newton Guiliani Valenzuela y Fausto Marino Mendoza, quienes hicieron reserva para depositar sus argumentaciones jurídicas, las cuales serán incluidas, íntegramente, en el Acta de Sesión Ordinaria Contenciosa Electoral Núm. 013-2016, de fecha 18 de abril de 2014, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión planteados por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el señor Dioris Arturo Caraballo Veloz, por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente ***Recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral Las Yayas de Viajama***, interpuesto por el señor **Luis Emilio Caraballo**, mediante instancia recibida el 7 de abril de 2016, por haber sido incoado en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **acoge** el presente recurso y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral Las Yayas de Viajama la inscripción del señor **Luis Emilio Caraballo**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 010-0020463-4, como candidato a regidor en la posición número 3, por el municipio Las Yayas de Viajama, provincia Azua, en sustitución

del señor **Dioris Arturo Caraballo Veloz**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 010-0068186-4, en la boleta del Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados, en razón de que el recurrente, señor **Luis Emilio Caraballo**, fue designado para la indicada posición en la Convención Extraordinaria de Delegados Municipal celebrada por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en el municipio Las Yayas de Viajama, en fecha 21 de febrero de 2016.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria a la vista de la minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Las Yayas de Viajama y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-191-2016, de fecha 18 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-224-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General